

RECURSO DE REVISIÓN.

Sujeto obligado: Secretaría de Infraestructura.

Recurrente: Diogenes García.

Expediente: 92/2013.

Consejera Instructora: Teresa Guajardo Berlanga.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 92/2013, promovido por Diogenes García en contra de Secretaría de Infraestructura, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día cinco (05) de agosto del dos mil trece, Diogenes García presentó una solicitud de información con número de folio 00216913, a través del sistema electrónico Infocoahuila, en la cual solicitó lo siguiente:

"...Licitación del contrato de terminación de obra de la presidencia municipal de Torreón Coahuila... (SIC)"

Cabe hacer notar que el solicitante solicitó la entrega de la información vía INFOMEX sin costo.

SEGUNDO. RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. En fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil trece, se da respuesta a la solicitud de información, firmada por el responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Infraestructura, en los siguientes términos:

C. Diógenes García

Presente.-

En Atención a su solicitud con folio No.00216913, recibida en esta Secretaría a través del Sistema infocoahuila en fecha 31 de julio de 2013, donde requiere:

Le informo que los datos relativos a la licitación que refiere podrá obtenerlos siguiendo la ruta electrónica que a continuación le señalo:

1. Ingresar a www.compranet.gob.mx
2. Dar clic en Difusión de Procedimientos. Seleccionar "En seguimiento y Concluidos".
3. Dar clic en "Buscar/Filtrar por".
4. Ingresar los siguientes datos a la ficha del filtro.
 - a) Siglas de la dependencia : "Contiene" – "Coahuila"
 - b) Tipo de Contrataciones: "Igual a" – "Obra pública"
 - c) Entidad Federativa: "Igual a" – "Coahuila"
 - d) Dar clic en "Buscar"
5. Ingrese la información solicitada

Atentamente

El Director Jurídico

(RUBRICA)

Lic. Guillermo López Elizondo

TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN. En tres (3) de septiembre del dos mil trece, la ciudadana Diogenes García interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta de la **Secretaría de Infraestructura**, a la solicitud de información 00216913.

El recurso de revisión a la letra dice:

"...En mi solicitud numero 00216913 me inconformó con la respuesta pues me mandan a una liga de comprant y me dan instrucciones de como llegar a tener acceso a la respuesta ,seguí las instrucciones al pie de la letra y al final sale SIN RESULTADO,solicito para esta Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

autoridad se me de respuesta a mi solicitud y que le apliquen medidas de apremio por no confirmar su respuesta o por , sabiendo que no existe en esa liga peque de opacidad”(sic)

CUARTO. TURNO. En fecha cinco (5) de septiembre del dos mil trece, el Secretario Técnico de este Instituto, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 92/2013, remitiéndolo para su instrucción a la Consejera Teresa Guajardo Berlanga, mediante oficio ICAI-759/13. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha doce (12) de enero del año dos mil nueve (2009) y con fundamento en el artículo 50, fracción V de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. Mediante acuerdo de fecha nueve (9) de septiembre del dos mil trece, la Consejera Instructora, Teresa Guajardo Berlanga admitió el recurso de revisión que nos ocupa y ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, manifestando lo que a su representación legal corresponde, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

SEXTO. CONTESTACIÓN. El sujeto obligado emite contestación en fecha veintitres (23) de septiembre del dos mil trece; donde ratiica la respuesta otorgada en el procedimiento a la información en todas y cada una de sus partes.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II; 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 126 fracciones VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. Procede analizar si el recurso de revisión fue promovido oportunamente o fuera de tiempo.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que "toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

El hoy recurrente en fecha cinco (05) de agosto del dos mil trece presentó solicitud de acceso a la información, en ese sentido el sujeto obligado debió emitir su respuesta a dicha solicitud a más tardar el día dos (02) de septiembre del dos mil trece; y en virtud que la misma fue respondida y notificada el día veintinueve (29) de agosto del dos mil

trece, según se desprende de la notificación y del historial del sistema electrónico INFOCOAHUILA correspondiente a dicho folio de solicitud de información, se concluye que la misma fue contestada en el tiempo establecido en la ley.

Por lo tanto, el plazo de quince días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 122 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día treinta (30) de agosto del dos mil trece, que es el día hábil siguiente de la notificación de la respuesta a la solicitud de información y concluía el día veinte (20) de septiembre del dos mil trece, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto, el día tres (3) de septiembre del dos mil trece, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o los que este Instituto supla, en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO. El recurso de revisión fue interpuesto por persona legitimada para ello, de conformidad con el primer párrafo del artículo 122, en relación con el artículo 123 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

QUINTO. El hoy recurrente presento solicitud de acceso a la información, ante la Secretaría de Infraestructura, Coahuila, a través del cual solicito en la modalidad de

entrega a través de INFOCOAHUILA, se le proporcionara; “Licitación del contrato de terminación de obra de la presidencia municipal de Torreón Coahuila”.

En su respuesta el sujeto obligado señala una ruta de acceso a través de la pagina web “www.compranet.gob.mx”, donde, siguiendo las instrucciones indicadas, aparentemente proporciona la información solicitada por la C. Diógenes García.

La hoy recurrente se duele de que una vez siguiendo las instrucciones otorgadas por el sujeto obligado obtiene como información la leyenda: “SIN RESULTADO”.

Por lo tanto, la litis en el presente asunto, se circunscribe a establecer si la solicitud de información fue o no debidamente atendida; es decir, si la ruta de acceso otorgada por el sujeto obligado es la correcta y por consecuente deriva en la respuesta a la solicitud del hoy recurrente.

SIXTO. En virtud de lo antes expuesto y en aras de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, esta Consejera Instructora procedió a llevar a cabo cada uno de los pasos estipulados en la respuesta del sujeto obligado como ruta de acceso a la información solicitada por el hoy recurrente; que por razones de exposición, presento, punto por punto, en la siguientes impresiones de pantalla:

1. Ingresar a www.compranet.gob.mx
2. Dar clic en Difusión de Procedimientos.
Selecccionar “En seguimiento y Concluidos”.

Nombre de Usuario: _____ Contraseña: _____ Entrar

Registre a su empresa | ¿Olvidió su Contraseña? | Contacto | Supercasas

SFP | **CompraNet** | Jornada de capacitación y registro en CompraNet | TESTIGOS SOCIALES

Normatividad | Programas Anuales | Difusión de procedimientos | Contratos | Información y ayudas

Vigencias
 En seguimiento y concluidos

Módulo de Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas. **ACCEDER AQUÍ**

Directorio de Unidades Compradoras que realizan procedimientos de contratación en CompraNet

Registro Único de Provedores y Contratistas (RUPC). ¿Eres licitante, proveedor o contratista? **INGRESA AQUÍ**

Provedores y Contratistas Sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos

Inconformidades Electrónicas. Procedimiento para que los Licitantes puedan presentar inconformidades electrónicas

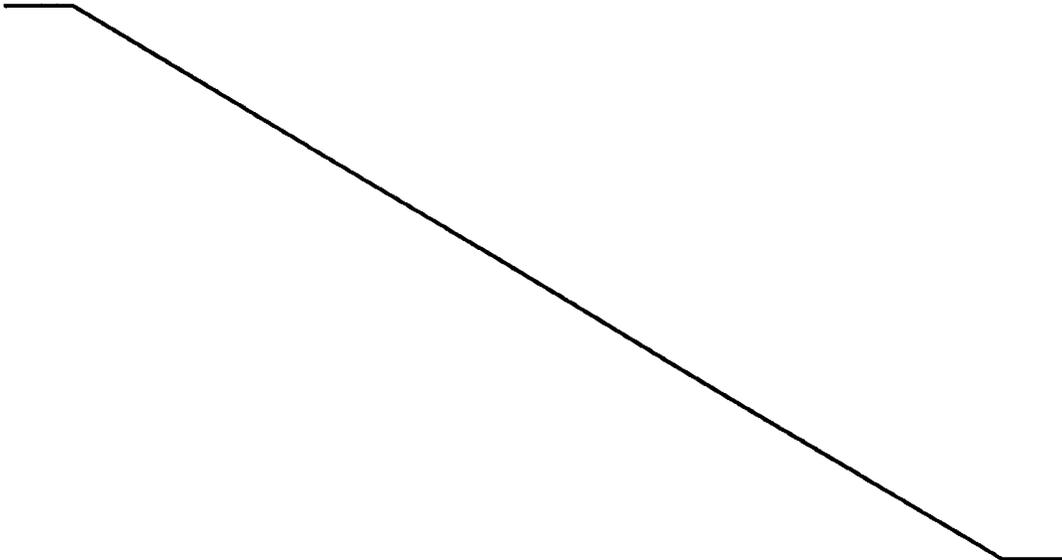
AVANCES
 Contratos Marco
 Contratos Consolidados
 CUCIOP

ENLACES
 Capacitación de CompraNet
MANUALES
 MANO en Materia de Adquisiciones

MÁS ENLACES
 Organos de Vigilancia y Control
 Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones

LFACP LEY FEDERAL ANTICORUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS
DENUNCIAS

3. Dar clic en "Buscar/Filtrar por".





Plaza de Inicio | Ayuda | Reservación

Zona horaria: GMT - 6:00 DST

SFP

Seleccionar Área

Anuncios Publicados

<input type="button" value="Eliminar Filtro"/> <input type="button" value="Exportar Lista en Excel"/>				
Descripción del Expediente	Contiene : Presidencia			
Siglas de Dependencia/Entidad-Nombre de la unidad compradora	Contiene : Coahuila			
Fecha de Publicación	... (dd/mm/aaaa)			
Tipo de Contratación	Igual a : Obra Pública			
Entidad Federativa	Igual a : Coahuila			
Categorías del Expediente	... <input type="button" value="Añadir Categoría"/>			
Tipo de Expediente	...			
Información Adicional	...			
<input type="button" value="Buscar"/>				
Unidad Compradora	Referencia del Expediente	Título del Expediente	Tipo de Contratación	Fecha Límite de Presentación de Proposiciones
CDM- Secretaría de Infraestructura - 15015001	SOP-18-003-12	Edif. para Presidencia de Torreón (Estac. carp. canc. sanit.) Torreón, Coahuila	Obra Pública	05/11/2012 14:00
Total: 1		Página 1 de 1		

Finalmente otorgando el acceso al expediente con título "Edif. para Presidencia de Torreón (Estac. carp. canc. sanit.) Torreón, Coahuila". Que a continuación se plasma:

Expediente 272551	
Título del Expediente: Edif. para Presidencia de Torreón (Estac. corp. canic. asist.) Torreón, Coahuila	
Referencia del Expediente: SIOP-LE-003-12	
<input type="button" value="Acceder o Registrarse para Participar"/>	
Código del Expediente: 272551	
Título del Expediente: Edif. para Presidencia de Torreón (Estac. corp. canic. asist.) Torreón, Coahuila	
Referencia del Expediente: SIOP-LE-003-12	
Tipo de Expediente: 32. Licitación Pública Nacional de Obra Pública (Legislación Estatal)	
Categorías del Expediente: 6120 - Edificación no habitacional	
Descripción del Anuncio: Edificio para la Presidencia municipal de Torreón (Estrucobramiento, acabados, carpintería, cancelera, muebles suabrics, plabones e instalaciones) en el municipio de Torreón, Coahuila	
Notas: Notas Adicionales por Defecto	
Tipo de Contratación: Obra Pública	
Entidad Federativa: Coahuila	

De lo anterior se advierte que una vez finalizada la ruta de acceso otorgada la Secretaría de Infraestructura, efectivamente se obtiene acceso a la solicitado por el hoy recurrente.

En ese sentido y en concordancia con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Acceso a la Información y la Protección a los Datos Personales, que estipula que la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, en el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Atención se lo indique al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma. Siendo así, se concluye que la Secretaría de

Infraestructura cumplió con lo establecido en la ley en materia y en consecuencia con su obligación dar respuesta al solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 111 y 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila procede **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por la Secretaría de Infraestructura.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

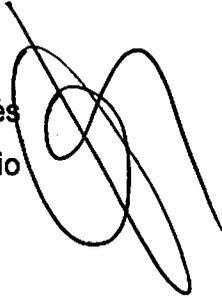
RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 111 y 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila procede **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por la Secretaría de Infraestructura.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Ingeniero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Maestro Luis González Briseño, Licenciado Jesús Homero Flores Mier y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez. Siendo

ponente la primera de los mencionados en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés (23) de octubre de dos mil trece, en la ciudad de Saltillo, Coahuila ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe licenciado Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle.



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERA PRESIDENTA.



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA.
CONSEJERO.



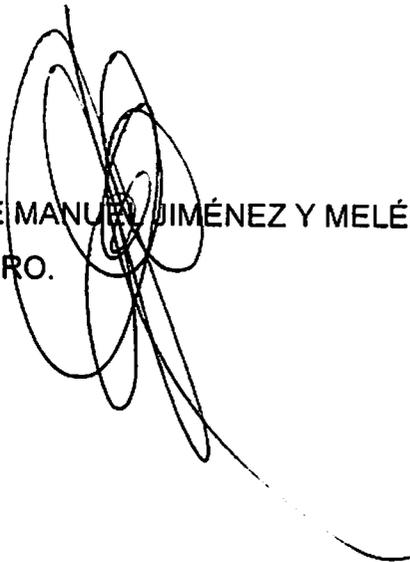
MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO.



SOLO FIRMAS
RECURSO 92/2013



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.
CONSEJERO.



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO.



FRANCISCO JAVIER DÍEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.
SECRETARIO TÉCNICO.